

Registros Públicos (www.gob.pe/sunarp), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

2255792-1

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdo adoptado sobre directores de empresas en las que FONAFE participa como accionista

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 001-2024/001-FONAFE

Mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2024/001-FONAFE adoptado en la Sesión No Presencial N° 001-2024 del 19 de Enero de 2024, se acordó lo siguiente:

1. Nombrar como Directores en las empresas del Estado a los señores:

N°	NOMBRES	EMPRESA ¹	CARGO	SECTOR ²
1	JANNY MÓNICA ZAVALA SAAVEDRA	SERPOST	DIRECTORA	MTC
2	HUGO CÉSAR ESPINOZA PALZA	ELECTROSUR	DIRECTOR	MINEM

2. Aprobar variar la condición de Directora de la señora Iris Marleni Cárdenas Pino a Presidenta de Directorio de ADINELSA.

3. Nombrar como Director Independiente de la empresa Electro Puno S.A.A., al señor Alex Melecio Salazar Marzal y como Director Independiente de la empresa Electrosur S.A. al señor Jorge Antonio Urquizo de Olarte.

Lima, 24 de enero de 2024

BETTY SOTELO BAZÁN
Directora Ejecutiva

¹ SERPOST S.A.: Servicios Postales del Perú S.A. / ELECTROSUR S.A.: Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad S.A.

² MTC: Ministerio de Transportes y Comunicaciones / MINEM: Ministerio de Energía y Minas

2255572-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Huaura

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000020-2024-CE-PJ

Lima, 24 de enero del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 000022-2024-ST-UETI-CPP-PJ, cursado por la Secretaría Técnica (e) de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; así como el Informe N° 000002-2024-MYE-ST-UETI-CPP-PJ, elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la mencionada unidad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura solicitó la reconfiguración de los Juzgados Penales Colegiados Conformados de las provincias de Huaral y Barranca, peticionando que el 1° y 2° Juzgados Penales Unipersonales Permanentes - Procesos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad y Drogadicción, distrito de Huaura, provincia de Huaura, puedan reemplazar temporalmente al 3° y 4° Juzgados Penales Unipersonales de Huaura, en la conformación de los Juzgados Penales Colegiados Conformados de las provincias de Huaral y Barranca.

Segundo. Que, la Secretaría Técnica (e) de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal remite el Informe N° 000002-2024-MYE-ST-UETI-CPP-PJ, que concluye en aprobar el requerimiento de la Corte Superior de Justicia de Huaura; por lo cual, conforme a la data estadística resulta pertinente la reconfiguración de los Juzgados Penales Colegiados de las provincias de Huaral y Barranca de la Corte Superior de Justicia de Huaura, respecto a la integración del 3° y 4° Juzgados Penales Unipersonales del distrito de Huacho, provincia de Huaura, que deberán ser reemplazados por el 1° y 2° Juzgados Penales Unipersonales - Procesos de Flagrancia, Omisión Asistencia Familiar y Conducción en Estado Ebriedad y Drogadicción del distrito de Huacho, provincia de Huaura, de la referida Corte Superior, respectivamente. Por ende, para el cumplimiento de lo referido a nivel técnico involucra modificaciones en el Sistema Integrado Judicial respecto a las dependencias, instancias, entre otros; acciones que deben ser autorizadas por este Órgano de Gobierno, para de esta manera reforzar el compromiso de una justicia célere y eficaz.

Tercero. Que, en consecuencia, por lo expuesto en el mencionado informe, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, resulta necesario dictar las disposiciones que permitan una adecuada reforma procesal penal; con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Cuarto. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 108-2024 de la segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 17 de enero de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano, las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Huaura:

1.1. Reconfigurar el Juzgado Penal Colegiado Conformado de la Provincia de Huaral, Corte Superior de Justicia de Huaura, con el 1° y 2° Juzgados Penales



Unipersonales de la Provincia de Huaral; y el 1° Juzgado Penal Unipersonal - Procesos de Flagrancia, Omisión Asistencia Familiar y Conducción en Estado Ebriedad y Drogadicción del distrito de Huacho, provincia de Huaura.

1.2. Reconformar el Juzgado Penal Colegiado Conformado de la Provincia de Barranca, Corte Superior de Justicia de Huaura, con el 1° y 2° Juzgados Penales Unipersonales de la Provincia de Barranca, y el 2° Juzgado Penal Unipersonal - Procesos de Flagrancia, Omisión Asistencia Familiar y Conducción en Estado Ebriedad y Drogadicción del distrito de Huacho, provincia de Huaura.

1.3. Disponer que la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial y la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, realicen las adaptaciones en el Sistema Integrado Judicial para el ingreso de expedientes según lo especificado.

1.4. Disponer que después de 3 meses de funciones de los nuevos Juzgados Penales Colegiados Conformados de las provincias de Huaral y Barranca, la Corte Superior de Justicia de Huaura informará a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal los avances de producción del 3° y 4° Juzgados Penales Unipersonales del distrito de Huacho, provincia de Huaura.

1.5. Precisar que la presente resolución no contempla redistribución de expedientes en la función penal colegiado; por lo cual, deberán concluir la carga procesal existente, con la finalidad de evitar el quiebre de los juicios orales.

1.6. Los gastos que se generen en la ejecución de la presente norma, serán financiados en su totalidad con cargo a la partida presupuestaria asignada a la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Artículo Segundo.- Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, en cuanto sea de su competencia, adoptar las medidas administrativas necesarias para la ejecución de lo indicado, garantizando la celeridad de los procesos judiciales.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2255782-1

Disponen la reconformación del Consejo Consultivo de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000021-2024-CE-PJ

Lima, 24 de enero del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000026-2024-ST-UETI-CPP-PJ, cursado por la Secretaria Técnica (e) de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000078-2022-CE-PJ, designó, a partir de la fecha de publicación de la mencionada resolución en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano", a los siguientes jueces como miembros del Consejo Consultivo de la Unidad de Equipo

Técnico Institucional del Código Procesal Penal, quienes desempeñarán el cargo en adición a sus funciones, por el periodo de dos años, conforme a la gestión de la Presidencia del Poder Judicial:

- José Antonio Neyra Flores, Juez Supremo Provisional de la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República.

- Víctor Alberto Martín Burgos Mariños, Juez Superior Titular de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

- Anthony Christian Cerna Manyari, Juez Titular del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

- Miguel Braulio Gutiérrez Salvador, Juez de Paz Letrado Titular en adición Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Provincia de Pachitea, Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Segundo. Que, la Secretaria Técnica (e) de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 000001-2024-ST-UETI-CPP-PJ, proponiendo la modificación de la Resolución Administrativa N° 000078-2022-CE-PJ.

Tercero. Que, los artículos 5 y 6 de la Nueva Estructura Organizacional y Funcional de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, aprobada por Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, establece que la referida unidad tiene la siguiente composición y estructura orgánica:

Composición:

- Presidida por un miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

- Consejo Consultivo de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

- Secretaria Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal - Gestoría Administrativa.

Estructura Orgánica:

- Órgano de Dirección: Presidencia del Poder Judicial.

- Órgano de Apoyo: Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

- Órgano Consultivo: Consejo Consultivo de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

- Órganos de Asistencia Técnica: Secretario (a) Técnico (a) de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, y Gestoría Administrativa de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

- Órganos Desconcentrados: Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal.

Cuarto. Que, el artículo 12 del mismo cuerpo normativo, dispone que el Consejo Consultivo de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, estará conformado de la siguiente manera:

- Un Juez Supremo de la especialidad Penal.

- Un Juez Superior que aplica el Código Procesal Penal.

- Un Juez Especializado que aplica el Código Procesal Penal.

- Un Juez de Paz Letrado que aplica el Código Procesal Penal, en el proceso de faltas.

Quinto. Que, asimismo, el artículo 13 del citado texto normativo expone las funciones a desarrollar por el Consejo Consultivo de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, las cuales son emitir opinión en los asuntos que la presidencia de la Unidad de Equipo Técnico someta a consideración, evaluar y recomendar a la presidencia de la Unidad